RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-05-2018-00558-00.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A., NIT. 860.007.738-9.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BECERRA ARIAS, C.C. 91.525.148.
PROVIDENCIA: DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Atendiendo el fenecimiento del término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, es pertinente proceder al nombramiento de Curador Ad Lítem al demandado CARLOS ALBERTO BECERRA ARIAS.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 7°, del artículo 48, del Código General del Proceso, *«La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente»*.

Siguiendo los lineamientos descritos, se designa a la doctora AURA MARÍA ARMESTO VILLERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.717.078, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 292.674, del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandado CARLOS ALBERTO BECERRA ARIAS.

La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por Secretaría, comuníquese esta decisión a la dirección de correo electrónico que figura en el Registro Nacional de Abogados, la cual corresponde a auramari24@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5872902c1e87cefa5268a59c62b127aecfe1cbe14ec5a239ed4b2936281ef00**
Documento generado en 07/02/2024 06:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica